



Tuluá Valle, veintisiete (27) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

Providencia: **AUTO INTERLOCUTORIO No. 679.**
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
Demandado: FERNANDO ESPINAL CALLE C.C.16.346.457
Radicado: 768344003004-**2011-00152-00**

OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA

Reposa solicitud de embargo y posterior secuestro de un bien mueble sujeto a registro, medida denunciada como de propiedad del extremo pasivo, señor **FERNANDO ESPINAL CALLE** y por ser procedente la misma, el Despacho la decretara, según lo establecido en el artículo 593, numeral 1° del Código de General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de dominio y posesión que sobre el bien inmueble urbano, de propiedad que ostenta el demandado, señor **FERNANDO ESPINAL CALLE (C.C.16.346.457)**; identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA N°384-27293** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la Calle 28B o pasaje, carrera 43 de la urbanización El Jazmín de Tuluá, Valle.

1°.1 LÍBRESE el oficio respectivo a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad para los efectos legales consiguientes.

1°.2 UNA VEZ, inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.078

HOY 31 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

A.V.C



Tuluá Valle, veintisiete (27) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

OFICIO No.730.

Doctor
OSCAR JOSÉ MORENO PRENS
Registrador de Instrumentos Públicos
Tuluá – Valle del Cauca.
oscar.moreno@supernotariado.gov.co
ofiregistulua@supernotariado.gov.co
Presente.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7
Demandado: FERNANDO ESPINAL CALLE C.C.16.346.457
Radicado: 768344003004-**2011-00152-00**

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en atención al ordenamiento emitido en el auto interlocutorio No.679, que data del 27 de mayo del 2022, por medio del cual se ordenó:

“Primero: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de dominio y posesión que sobre el bien inmueble urbano, de propiedad que ostenta el demandado, señor **FERNANDO ESPINAL CALLE (C.C.16.346.457)**; identificado con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA N°384-27293** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad, ubicado en la Calle 28B o pasaje, carrera 43 de la urbanización El Jazmín de Tuluá, Valle. **1°.1 LÍBRESE** el oficio respectivo a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad para los efectos legales consiguientes. **1°.2 UNA VEZ**, inscrita la medida de embargo, se resolverá sobre la diligencia de secuestro.” ...**FDO JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO. Juez.**

Lo anterior se comunica, con el fin de que se proceda de conformidad.

Favor al responder citar la radicación del proceso.

Gracias por su atención.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO.

Secretario.

A.V.C